

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y DE APOYO ENTRE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (OSN) Y LA ASOCIACIÓN DE RUSOS Y DESCENDIENTES EN PARAGUAY (ARYDEP)

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, por una parte la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL**, con RUC N° 80033466-5, en adelante denominada **OSN**, con domicilio en la calle Teniente Coronel Ayala Velázquez N° 376 casi Capitán Brizuela, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Señora **María Victoria Sosa Zarate**, con Cédula de Identidad N° 2.846.227, Directora Titular, designada por Resolución SNC N° 91/2023, y la **Asociación Rusos y Descendientes en Paraguay**, con R.U.C. 80030114-5, en adelante denominada la **ARYDEP**, con domicilio en la calle Sicilia N° 941, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Señor **Miguel Stanichevsky**, con Cédula de Identidad N° 452.323, Presidente, y en conjunto **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETIVOS COMUNES

1. Promover y desarrollar emprendimientos **CULTURALES** y **MUSICALES**, enmarcados dentro de los fines de la OSN y la ARYDEP.
2. Colaborar para la promoción de la cultura, la música con la participación de la ARYDEP como difusora de eventos relacionados con la cultura rusa y a la OSN como institución Patrimonio Cultural de la República.

CLAUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS

1. La OSN se compromete a:

- Realizar presentaciones artísticas gratuitas con sus ensambles musicales en el año 2024, promocionadas en plataforma de difusión conforme a los fines de la OSN y la ARYDEP.
- Incluir como patrocinadores a la ARYDEP en los eventos específicos que lleven en conjunto adelante.
- Ceder el uso gratuito del Salón Auditorio para presentaciones de proyectos culturales de la comunidad rusa, para fines misionales de la asociación.

2. La ARYDEP se compromete a:

- Desarrollar actividades adicionales en las presentaciones de la OSN, donde se ejecuten temas musicales de compositores rusos, como exposiciones, presentaciones fotográficas, afiches, lectura de poesías y otros afines.

Mg. María Victoria Sosa Zarate
Directora General
Orquesta Sinfónica Nacional

- Cubrir los gastos de protocolo (arreglos florales y otros) y logístico (afinación de piano, etc.) para la realización de los proyectos llevados a cabo en forma conjunta.
- Apoyar a la OSN con el mantenimiento de las instalaciones de uso gratuito.

CLAUSULA TERCERA - IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN

Para facilitar la implementación y ejecución del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerdan la designación de una persona responsable, por la OSN y otra por la ARYDEP, quienes estarán en permanente contacto para todo lo concerniente a la promoción y organizaciones de eventos conjuntos.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo cualquiera de LAS PARTES rescindirlo sin expresión de causa mediante manifestación escrita.

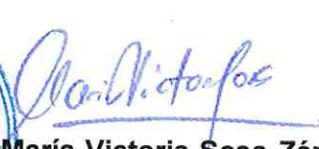
CLAUSULA QUINTA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para dirimir las controversias que pudieren surgir durante el desarrollo del presente convenio, LAS PARTES acuerdan recurrir a negociaciones directas a través de sus representantes, teniendo en cuenta los principios que inspiraron este acuerdo.

En prueba de conformidad, firman LAS PARTES, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar mencionados, quedando una copia en poder de cada parte.


Ing. Miguel Stanichevsky
Presidente
ARYDEP




Mg. María Victoria Sosa Zárate
Directora Titular
OSN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL Y EL MINISTERIO DE LA MUJER

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días del mes de del año 2024, El **MINISTERIO DE JUSTICIA** en adelante **MJ**, representado por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., nombrado mediante el Decreto N° 1742 del 23 de mayo de 2024, con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL**, en adelante el **OSN**, representada en este acto por la Directora, S MARÍA VICTORIA SOSA ZÁRATE, con domicilio en las calles Teniente Ayala Velázquez 376 casi Capitán Brizuela de la Ciudad de Asunción, y el **MINISTERIO DE LA MUJER**, en adelante **MINMUJER**, representada en este acto por la Señora Ministra, S.E. CYNTHIA CAROLINA FIGUEREDO ARRIOLA, nombrada por Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en las calles Presidente Franco esq. Ayolas de la ciudad de Asunción, denominados en conjunto **LAS PARTES**, aacuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 1796/2014 "Por el cual se reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia y se crea el Viceministerio de Política Criminal" en su artículo 11 establece entre las funciones del Ministerio "Formular políticas, articular, coordinar y desarrollar planes y programas de prevención, atención, reinserción y sistema de justicia (...).

Que, la Orquesta Sinfónica Nacional, creada en fecha 27 de mayo de 2008 por Ley N° 3482, es la orquesta oficial del Estado Paraguayo, y ha sido declarada "Patrimonio Cultural de la Nación", como culminación de un largo proceso histórico.

Que, el **MINMUJER**, a través del Decreto Reglamentario N° 630/13, se constituye en el eje articulador de los esfuerzos de la administración pública destinados a propugnar e impulsar el protagonismo y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida y tiene por objetivo principal la elaboración, articulación y ejecución de políticas públicas destinadas a promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Que, en esta nueva etapa las actividades de la OSN han encarado enormes desafíos que incluyen conciertos de temporada, de extensión cultural en entidades sociales y didácticas en instituciones educativas con directores y solistas nacionales y extranjeros de muy destacada carrera artística.

Que, la finalidad de la pena y el tratamiento penitenciario que deben recibir por ley las personas privadas de libertad es integral, incluyendo las actividades deportivas y culturales como herramientas indispensables en la tarea de reeducar y concluir en una verdadera reinserción social. En dicho sentido la colaboración interinstitucional por parte de la Orquesta Sinfónica Nacional es fundamental en lo que respecta a

recibir la extensión cultural dentro de los recintos penitenciarios y educativos del país, haciendo énfasis en las personas vulnerables del sistema, como lo son las mujeres y adolescentes.

Que, en el presente período de Gobierno, el MINMUJER orienta su gestión institucional, en los sgtes. ejes de trabajo: I) Una vida libre de violencia II) Empoderamiento Económico, III) Participación Social y Política.

Por lo expuesto, **LAS PARTES ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: DEL OBJETO Y ALCANCE.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de extensión cultural y didáctica dentro de los Centros Penitenciarios y Centros, orientados al tratamiento integral de las personas privadas de libertad para la reinserción social; conforme a proyectos adecuadamente convenidos entre **LAS PARTES** y adolescentes en conflicto con la ley penal.

Cláusula Segunda: DE LOS COMPROMISOS.

El **MJ** se compromete a:

- Facilitar la cooperación de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios (DGEP), el Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor (SENAAI) y la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, para el desarrollo de las acciones enmarcadas en el presente convenio.
- Facilitar los mecanismos de seguridad necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del convenio.
- Crear los mecanismos necesarios para que las actividades ejecutadas en el marco del convenio sean consideradas a los efectos de la aplicación de los beneficios penitenciarios contemplados en el Código de Ejecución Penal.
- Permitir el ingreso de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del convenio previa verificación y autorización de la Dirección del Centro Penitenciario.
- Facilitar la cooperación de las demás Direcciones de otros Centros Penitenciarios y/o Educativos de Adolescentes en los cuales se extenderá el presente programa convenido.

LA **OSN** se compromete a:

- Brindar extensión cultural dentro de los recintos penitenciarios y educativos del país haciendo énfasis a las personas vulnerables del sistema, como lo son las mujeres y adolescentes.
- Iniciar un proyecto piloto de clases de música con instrumentos a fin de desarrollar habilidades en las personas privadas de libertad y generar el aprendizaje específico.

- Implementar el Proyecto piloto inicial en el Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" teniendo como eje principal conformar un equipo u orquesta musical en contexto de encierro integrados por mujeres privadas de libertad.
- Ampliar de acuerdo a las posibilidades, el proyecto piloto a otros centros penitenciarios y educativos, contribuyendo a la reintegración social de las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal.
- Colaborar con números artísticos en eventos específicos de Reinserción Social o fechas especiales dentro de los recintos penitenciarios, o fuera de ellos.
- Designar a una dependencia coordinadora, o persona que sea nexo u enlace con atribuciones necesarias y pertinentes que faciliten la concreción de los objetivos propuestos.

EL MINMUJER se compromete a:

- Promocionar por todos los medios de comunicación disponibles las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- Brindar acompañamiento de profesionales (psicólogos y asistentes sociales) cuando así lo requieran, en el marco de la reinserción social de las Mujeres privadas de su libertad.
- Designar, según la naturaleza de cada convenio específico a una dependencia coordinadora, en calidad de nexo u enlace con atribuciones necesarias y pertinentes que faciliten la concreción de los objetivos propuestos.

Cláusula Tercera: DE LA VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que la vigencia del presente convenio será de cinco (5) años, computados desde la firma de este documento. El convenio será renovado automáticamente por igual plazo, sin perjuicio que alguna de las partes comunique la intención de terminación con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario.

Cláusula Cuarta: DE LA ADENDAS.

LAS PARTES podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente convenio por medio de la suscripción de adendas, que formarán parte del presente instrumento.

Cláusula Quinta: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio, sus adendas, convenios específicos y/o cartas de compromiso, se hará constar de forma expresa la participación de ambas **PARTES**.

En relación a las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales impresos y digitales, los logotipos de ambas instituciones deberán ser exhibidos en iguales condiciones de visibilidad.

LAS PARTES garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

Cláusula Sexta: DE LA GRATUIDAD.

El presente Convenio Marco, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

Cláusula Séptima: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio Marco no limita ni condiciona otros acuerdos de naturaleza similar, ya establecidos o que pudieran establecerse, con otras organizaciones o instituciones de cualquier tipo, salvo aquellas que a juicio de las partes consensuen acciones coordinadas que ameriten exclusividad.

Cláusula Octava: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

La presente relación convencional terminará:

- a) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario. En este supuesto, ambas partes deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente, puedan finalizar adecuadamente.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevenida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Cláusula Novena: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.



LAS PARTES están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay

Cláusula Décima: DE LA CONFORMIDAD.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento.



**MARIA VICTORIA SOSA
ZARATE**
Directora
Orquesta Sinfónica Nacional



RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia



CYNTHIA C. FIGUEREDO ARRIOLA
Ministra
Ministerio de la Mujer

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (OSN) Y LA ESCUELA DE MÚSICA MAESTRO HERMINIO GIMENEZ.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, por una parte la ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL, en adelante denominada OSN, con domicilio en la calle Teniente Coronel Ayala Velázquez N° 376 casi Capitán Brizuela, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Señora Mg. María Victoria Sosa Zarate, con Cédula de Identidad N° 2.846.227, Directora Titular, designada por Resolución SNC N° 91/2023, y la Escuela de Música Maestro Herminio Giménez, en adelante denominada LA ESCUELA, representada en este acto por la Señora Prof. Romina Escobar Enciso, con domicilio en calle Domingo Martínez de Irala N° 1213 e/ tte. Candía y San Blas – ciudad de Itá, y en conjunto LAS PARTES, resuelven celebrar el presente memorando, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETIVOS COMUNES

1. Promover y desarrollar emprendimientos CULTURALES y MUSICALES, enmarcados dentro de los fines de la OSN y LA ESCUELA.
2. Colaborar para la promoción de la cultura, la música con la participación de LA ESCUELA, como difusora de eventos relacionados con la cultura y a la OSN como institución Patrimonio Cultural de la República. –

CLAUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS

1. La OSN se compromete a realizar 2 (dos) conciertos de forma gratuita con sus ensambles musicales en el año 2025 en fechas a determinar de acuerdo con el calendario artístico.
2. La OSN se compromete que los estudiantes de la escuela Maestro Herminio Giménez, participen de los ensayos y actividades de la OSN que será coordinada armónicamente con la dirección artística.
3. LA OSN se compromete a recibir en carácter de pasante a estudiantes para el impulso del desarrollo profesional a solicitud de la escuela.
4. LA ESCUELA se compromete con su coro a participar de los conciertos, cuando la OSN así lo requiera, en coordinación con la dirección artística.
5. LA ESCUELA ofrece a la OSN el usufructo de su salón multiuso para las actividades que se requieran desarrollar en la zona según disponibilidad.

CLAUSULA TERCERA - IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN

Para facilitar la implementación y ejecución del presente memorando, LAS PARTES acuerdan la designación de personas responsables por institución, quienes se encargarán de coordinar todo lo concerniente a las promociones y/organizaciones de eventos de forma conjunta.

CLAUSULA CUARTA – VIGENCIA.

La vigencia entrará a regir desde la fecha de suscripción del presente memorando, pudiendo cada una de LAS PARTES rescindirlo sin expresión de causa, por expresa manifestación escrita.

Romina Escobar Enciso



CLAUSULA QUINTA - JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para dirimir las controversias que pudieren surgir durante el desarrollo del presente memorando de entendimiento, LAS PARTES acuerdan negociaciones directas, a través de representantes, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo. En prueba de conformidad firman LAS PARTES, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar mencionados más arriba, quedando una copia en poder de cada parte. –


PROF. ROMINA ESCOBAR ENCISO

DIRECTORA GENERAL
ESCUELA DE MUSICA MTRO. HERMINIO GIMENEZ




MG. MARIA VICTORIA SOSA ZARATE

DIRECTORA GENERAL
ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (OSN) Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL BARRIO OBRERO (HBO LTDA)

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, por una parte la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL**, en adelante denominada OSN, con domicilio en la calle Teniente Coronel Ayala Velázquez N° 376 casi Capitán Brizuela, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Señora **María Victoria Sosa Zarate**, con Cédula de Identidad N° 2.846.227, Directora Titular, designada por Resolución SNC N° 91/2023, y la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DE BARRIO OBRERO**, en adelante HBO LTDA, con R.U.C. 80021890-6 representada en este acto por el Señor **PEDRO CESAR SALINAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**, con domicilio en calle YEGROS 2274, Asunción y en conjunto **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Memorando de Entendimiento, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETIVOS COMUNES

1. Promover y desarrollar emprendimientos CULTURALES y MUSICALES, enmarcados dentro de los fines de la OSN y la HBO LTDA. -
2. Colaborar para la promoción de la cultura y la música con la participación de la HBO LTDA, como la realización de eventos Benéficos, para equipar la sala de pediatría del Hospital Barrio Obrero, conjuntamente con la OSN como institución Patrimonio Cultural de la República.

CLAUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS

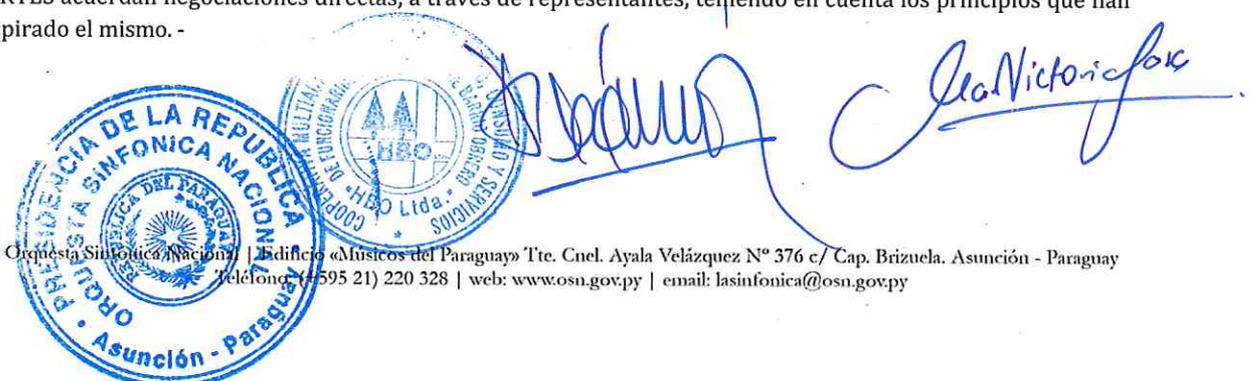
1. La OSN se compromete realizar 1 presentación de forma gratuita con sus ensambles musicales en el año 2024, promocionadas en plataforma de difusión conforme a los fines de la OSN y la HBO LTDA. Y otra a ser planificada para el año 2025 (fecha a convenir).-
2. La OSN se compromete a incluir como patrocinadores a la HBO LTDA como entidad de apoyo, en los eventos específicos que lleven adelante en forma conjunta. -
3. La HBO LTDA se compromete a contribuir y acompañar en la gestión y organización de los eventos que realizaren en forma conjunta. -
4. La HBO LTDA se compromete en la venta y administración de las entradas de los conciertos a benéfico, y a realizar la entrega correspondiente a la institución beneficiaria en el marco de la transferencia.

CLAUSULA TERCERA - IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN

Para facilitar la implementación y ejecución del presente memorando, cada una de LAS PARTES acuerdan la designación de una persona responsable, por la OSN, un funcionario de la Dirección Artística y otro por la HBO LTDA, quienes estarán en permanente contacto para todo lo concerniente a las promociones y/organizaciones de eventos de forma conjunta. -

CLAUSULA CUARTA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para dirimir las controversias que pudieren surgir durante el desarrollo del presente memorando, LAS PARTES acuerdan negociaciones directas, a través de representantes, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo. -



Orquesta Sinfónica Nacional | Edificio «Músicos del Paraguay» Tte. Cnel. Ayala Velázquez N° 376 c/ Cap. Brizuela. Asunción - Paraguay
Teléfono: (+595 21) 220 328 | web: www.osn.gov.py | email: lasinfonica@osn.gov.py

CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA Y RESCICION DEL MEMORANDO

El presente memorando entrará en vigencia desde su suscripción y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito con treinta (30) días de antelación. La rescisión no afectará los compromisos adquiridos hasta la fecha de terminación, los cuales deberán ser cumplidos según lo pactado.

En prueba de conformidad firman LAS PARTES, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar mencionados más arriba, quedando una copia en poder de cada parte. –



Dr. Pedro Cesar Salinas
Presidente

Consejo de Administración HBO LTDA



Mg. María Victoria Sosa Zárate
Directora General
Orquesta Sinfónica Nacional

MEMORÁNDUM DF N° 003/2024

A : Abg. Carolina Santander
Instancia Responsable de Transparencia y Anticorrupción
De : CP Erico Ledezma, DF
Referencia : Memorándum ITA N° 004/2025
Fecha : 08 de enero 2025

Erico Ledezma

C.P. Erico Ledezma
Jefe
Departamento Financiero
Orquesta Sinfónica Nacional

En respuesta al **Memorándum ITA N.º 004/2025**, se informa que no se registraron nuevos contratos durante el mes de diciembre de 2024. Esta situación se debe principalmente a la finalización exitosa los llamados planificados y solicitados durante el periodo 2024 conforme a la priorización de necesidades referente a convenio marco, contratos de servicios y/o adquisición de bienes.

Atentamente



Abg. Carolina Santander
Responsable de Transparencia y Anticorrupción
Orquesta Sinfónica Nacional

Recibido.